

**RESOLUCION No. 236**  
(Septiembre 6 de 2016)

"Por la cual se autoriza un pago de Cesantía Parcial "

**EL SUSCRITO GERENTE (E) DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en el Decreto 1621 de 1995 reglamentario de la ley 100 de 1993, la ordenanza No. 020 de 1996 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, Acuerdo de la Junta Directiva No 001 de 2003 y:

**CONSIDERANDO**

Que El Artículo 5° del Decreto 1582 del Ministerio de trabajo estableció que el retiro parcial de Cesantías de los servidores públicos del nivel Territorial, afiliados a los Fondos privados de Cesantías se sujetaran a lo establecido en los Decretos 2755 de 1996 y 888 de 1991 y lo fundamentado en la Ley 1071 de 2006.

Que mediante convenio, suscrito en el mes de Agosto de 1997, entre Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. y el Departamento de Cundinamarca, La Secretaria de Salud, Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado, de Primero, Segundo, Tercer Nivel y Escuelas Auxiliares de Enfermería de Fusagasugá y Ubaté, acordaron en afiliar Institucionalmente a sus Servidores Públicos vinculados con anterioridad al 23 de diciembre de 1.993 al Fondo de Cesantías Administrado por HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Que mediante Escritura Pública No. 2250 del 26 de Diciembre de 2013, se perfeccionó la fusión por absorción de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A y AFP HORIZONTE Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía S.A.

Que la señora MARIA STELLA RIAÑOS, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.28.796.378, quien desempeña el Cargo de AUXILIAR AREA DE SALUD del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha Cundinamarca, ha solicitado, el reconocimiento y pago de su CESANTIAS PARCIAL con el fin de destinar su valor a Mejoras de Vivienda.

Que para efecto presentó los siguientes requisitos:

- 1-. Fotocopia cédula del funcionario
- 2-. Certificado de Libertad vigente.
- 3-. Contrato Civil de Obra
- 4-. Partida de Matrimonio
- 5-. Fotocopia Escritura del Inmueble.
- 6-. Identificación y certificación del Arquitecto

Que de acuerdo al formato de liquidación de cesantía, anexo a la presente Resolución, la peticionaria tiene un saldo por la suma de: CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$4'186.821.00) M/te.

Que se le han efectuado pagos parciales por concepto de Cesantías, según resolución No. 514 de Marzo 27 /2000 por valor de \$ 6.829.156,00; Resolución No. 1489 de Noviembre 11 2003 por valor de \$ 5.000.000,00; Resolución No. 103 del 10 de Mayo de 2007 por valor de \$1'717.506,00; Resolución No. 167 del 10 de Julio de 2007 por valor de \$ 4'500.000,00; Resolución No. 013 del 10 de Enero de 2008 por un valor de \$1'825.500,00, Resolución No.116 del 3 de Junio de 2008 por un valor de \$1'100.000,00; Resolución No. 070 del 12 de Marzo de 2009 por un valor de \$ 972.000,00, Resolución No. 187 del 4 de Septiembre de 2009, por valor de \$ 3'100.000,00, Resolución No. 025 del 10 de Febrero de 2010 por valor de \$ 1'512.000,00; Resolución No.162 del 3 de Septiembre de 2010 por valor de \$1.200.000,00; Resolución 174 de Julio 11 de 2011, por valor de \$ 3'342.000,00;

Continuación de la Resolución No. 236 del 6 de Septiembre de 2016, por la cual se autoriza un pago de cesantía parcial.

Resolución No. 273 del 22 de Noviembre de 2011 por valor de \$1'300.000,00; Resolución 043 del 1º de Febrero de 2013, por valor de \$ 2'043.150.00; Resolución No. 128 del 7 de Junio de 2013, por valor de \$ 1'170.000.00; Resolución No.022 del 23 de Enero de 2014, por valor de \$3'100.000.00; Resolución No. 005 del 6 de Enero de 2015, por valor de \$ 3'187.000.00 y Resolución 013 del 22 de Enero de 2016, por valor de \$ 1'600.000.00.

Que el valor comprometido como anticipo de cesantías de acuerdo a lo estipulado en el certificado de cesantías del Hospital MARIO GAITAN YANGUAS, equivale a la suma de: CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$ 4'100.000.00) M/cte.

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la señora MARIA STELLA RIAÑOS, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.796.378, la suma de: CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$4'100.000.00) M/cte, por concepto de Cesantía Parcial, de acuerdo a lo expuesto en la parte motivada.

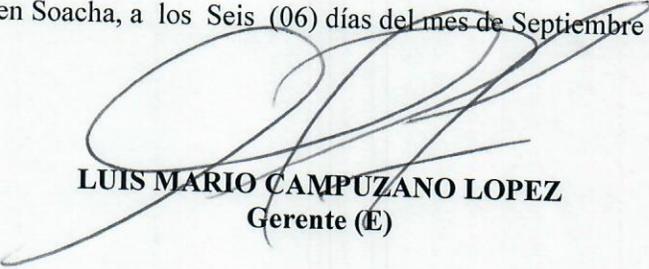
ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Fondo de Cesantías administrado por PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., para que gire el valor reconocido en el artículo anterior a nombre de la señora MARIA STELLA RIAÑOS, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.28.796.378, previa presentación de la presente Resolución debidamente firmada por el Gerente.

ARTICULO TERCERO.-Será causal de mala conducta e incurrirán en las sanciones establecidas en la Ley, los servidores públicos que destinen sus Cesantías Parciales para fines diferentes a los establecidos y los que teniendo como función velar por la correcta aplicación de tales recursos, no realicen el debido seguimiento.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución proceden los recursos establecidos en el artículo 74 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Soacha, a los Seis (06) días del mes de Septiembre de 2016.

  
**LUIS MARIO CAMPUZANO LOPEZ**  
Gerente (E)

Elaboro: Nury Alcira Ramírez U. - Auxiliar Administrativo.  
Reviso y Aprobó: Dra. Alexandra Santos Angel - Sub-Gerente Administrativo (c)